

LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **PARMENIDES EVELIO MEDINA CASTILLO**, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **87574115**

ACTO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR:	Resolución No. 00011658
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	18 de Julio de 2026
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.005.2024-0164
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	<u>PARMENIDES EVELIO MEDINA CASTILLO</u>
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra la presente resolución no procede recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Vereda EL VERGEL El castillo del huevo Sandona Nariño

Se procede a publicar el aviso, junto con la copia íntegra del acto administrativo de referencia, en la página web del ICA y en un lugar de acceso público de la Seccional Nariño. Esta publicación se mantendrá por el término de cinco (5) días hábiles, **BAJO LA ADVERTENCIA DE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL AVISO.**

Dado en San Juan de Pasto a los 28 días del mes de julio de 2.026.


JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Camila Martínez Montenegro

**RESOLUCIÓN No.00011658
(18/06/2026)**

**"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO NO. NAR.2.32.0-82.005-2024-0164
ADELANTADO EN CONTRA DE PARMENIDES EVELIO MEDINA CASTILLO IDENTIFICADO
CON C.C. NO. 87574115.**

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, "ICA".**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 4765 de 2008, decreto 1071 de 2015;

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor **PARMENIDES EVELIO MEDINA CASTILLO IDENTIFICADO CON C.C. NO. 87574115**, por presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la Resolución 3651 y/o 3652 de 2014.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente **NAR.2.32.0-82. 005-2024-0164**, se formuló cargos en contra del señor **PARMENIDES EVELIO MEDINA CASTILLO IDENTIFICADO CON C.C. NO. 87574115**, mediante acto No. 370 del 11 de Diciembre de 2024.

Que los hechos por los cuales se formulan cargos ocurrieron el día 08 de junio de 2023.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo valido los siguientes medios de prueba:

1. Acta de incautación de elementos varios de la policía Nacional de fecha 03 de mayo de 2023.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 08 de junio de 2023, por tratarse de la fecha en la que se reportó el incumplimiento a las medidas sanitarias interpuestas.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

IV.RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo **NAR.2.32.0-82. 005-2024-0164**, adelantado en contra del señor **PARMENIDES EVELIO MEDINA CASTILLO IDENTIFICADO CON C.C. NO. 87574115** por presuntamente haber

**RESOLUCIÓN No.00011658
(18/06/2026)**

**"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO NO. NAR.2.32.0-82.005-2024-0164
ADELANTADO EN CONTRA DE PARMENIDES EVELIO MEDINA CASTILLO IDENTIFICADO
CON C.C. NO. 87574115.**

quebrantado las disposiciones contenidas en la, Resolución 1779 de 1998, 3651 y/o 3652 de 2014.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 002-2025-0081, adelantado en contra del señor **PARMENIDES EVELIO MEDINA CASTILLO IDENTIFICADO CON C.C. NO. 87574115**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. - Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y reemplaza cualquier actuación anterior a la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los dieciocho (18) días de junio de 2026

**JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
GERENTE SECCIONAL NARIÑO
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO**

Proyectó: Andres Riascos V.